

administrativas del orden nacional en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales.

- Que el artículo 95 ibídem, determina que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
- Que el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 lista, entre otros, a los establecimientos públicos y los ministerios, como Entidades Estatales.
- Que EL INSTITUTO es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, modificado mediante el Decreto 2618 de 2013, que tiene como objeto "La ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la Red Vial Nacional de carreteras primaria y terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el Ministerio de Transporte".
- Que el PND 2018-2022 tiene dentro de sus objetivos, mejorar la calidad del transporte en términos de capacidad/estado de la infraestructura y la prestación de servicios para garantizar la conectividad entre centros de producción, distribución y consumo, así como la integración de los territorios. Dentro de las estrategias planteadas por el Gobierno Nacional, a través del Instituto Nacional de Vías – Inviás, se promueve la continuidad en el mejoramiento de la red vial no concesionada que se encuentre en afirmado, priorizando intervenciones sobre corredores incluidos en el Plan Maestro de Transporte Intermodal (PMTI) y aquellos que contribuyan a la consolidación territorial.
- Que la ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" en su artículo 103 establece lo siguiente: "Artículo 103. Intervención de la red vial, fluvial y aeropuertos regionales. El Instituto Nacional de Vías (Inviás) y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán apoyar la financiación de proyectos para la intervención de la red vial, fluvial y los aeropuertos regionales de competencia de las entidades territoriales, previo a los criterios de priorización definidos por el Gobierno nacional y de acuerdo con lo previsto en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y con el Marco de Gasto del correspondiente sector. En virtud del apoyo a las entidades territoriales, el Inviás y la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil podrán adquirir, materiales, equipos, y la mano de obra requerida para su ejecución y podrán concurrir en la cofinanciación entidades de carácter privado. En todo caso, el Inviás y la Aeronáutica Civil adoptarán las medidas requeridas para la ejecución de los recursos, entre otros, en convenio con los municipios".
- Que El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, acompasado con las prelaaciones generadas por la Presidencia de la República, a la fecha está enfocado la estrategia de reactivación económica de las regiones "Compromiso por Colombia" el cual comprende 50 proyectos de obra pública en los que se invertirán \$11,5 Billones en 1.630 km de vías nacionales, obras que generarán 105 mil empleos directos a lo largo de los 22 departamentos de influencia directa de estas obras, beneficiando a 23 millones de habitantes. Lo anterior se llevará a cabo en dos programas, en los que 28 proyectos se terminarán en este gobierno y para los 22 proyectos restantes se iniciarán las obras y su terminación se dará entre 5 y 10 años que es lo que requieren proyectos estratégicos para el país, teniendo como uno de sus objetivos generar un impacto regional toda vez que apuntan a la transformación de la infraestructura y a la reactivación económica en las regiones.
- Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto Por Colombia, Pacto Por La Equidad", se encuentra definido el pacto por la descentralización "Conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones", donde se establecen como objetivos: i) conectar el territorio, aumentando el vínculo entre la ciudad y el campo, ii) aprovechar el potencial productivo y de desarrollo de los municipios, incentivando el trabajo conjunto entre estos, para lograr proyectos de impacto regional, iii) dinamizar la productividad del sistema de ciudades mediante la planificación sostenible de la ciudad construida y su expansión, y la implementación de instrumentos de financiación para el desarrollo urbano, y iv) contar con entidades territoriales modernas y fortalecidas, que generen y ejecuten recursos de forma inteligente y pensando en el bienestar de los ciudadanos.
- Que dentro de las metas del pacto de descentralización "Conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones" se encuentra la de intervenir más de 15.000 km de vías terciarias para conectar los territorios.

- Que el pacto de descentralización denominado “Conectar Territorios, Gobiernos y Poblaciones”, genera beneficios en términos de mejoramiento de la infraestructura vial, reducción de costos de operación vehicular y tiempos de viaje, generación de empleo y activación de la economía, con un enfoque de rentabilidad social, que se convertirá también en elemento fundamental para la recuperación ante la crisis provocada por el COVID-19.

Dentro de la necesidad del proyecto correspondiente al corredor existente entre la cabecera municipal de LETICIA y la vereda SAN MIGUEL, las partes hemos acordado suscribir el presente convenio interadministrativo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. - El proyecto se desarrollará en el Municipio de Leticia Amazonas, ingresando por la carretera Leticia Tarapacá a la altura del km 4, en dirección oriente occidente, hasta llegar a la comunidad de San Miguel.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. - Para todos los efectos legales el valor del presente Convenio se estima en la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (2.700.000.000).

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – Para la ejecución de las obras derivadas del presente convenio, EL INSTITUTO, cuenta con CDP número 206621 del 15 de agosto de 2021, expedido por el grupo de presupuesto del Instituto, del cual dispondrá el valor de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000) distribuidos de la siguiente manera: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (2.669.591.512) apropiados del recurso C-2402-0600-13-0-2402042-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - PLACA HUELLA CONSTRUIDA - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL, y el valor de TREINTA MILLONES CUATRICIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$30.408.488) apropiados del recurso C-2402-0600-13-0-2402118-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN PARA LA RED VIAL REGIONAL - CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA CONECTAR TERRITORIOS, GOBIERNOS Y POBLACIONES. NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO. - El plazo del presente Convenio será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2021, a partir de suscripción del mismo.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Recibo y Entrega Final del Convenio por parte del Supervisor del Convenio designado por EL INSTITUTO y el Interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA SEXTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará al MUNICIPIO el valor a su cargo que corresponde a DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$2.700.000.000), correspondientes a la vigencia fiscal 2021 cuando EL MUNICIPIO cumpla con los requisitos de perfeccionamiento del presente convenio. Dicho giro estará sujetos a la disponibilidad del PAC de cada entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el giro de los recursos EL MUNICIPIO presentó al Grupo de Tesorería del INSTITUTO certificación bancaria para el giro de los recursos, de 22 de septiembre de 2021, con la siguiente información: BOGOTA, cuenta corriente No. 407278357, sucursal: LETICIA, con indicación expresa de ser cuenta de manejo y firmas conjuntas a nombre del convenio que genera rendimientos financieros, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por parte de EL MUNICIPIO, y que requiere para el pago de cheques únicamente, las firmas del Tesorero del MUNICIPIO y el interventor contratado por el Instituto. Mientras El INSTITUTO cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mientras **EL INSTITUTO** cumple con los requisitos de selección, adjudicación y firma del contrato de Interventoría, el director Territorial **CAQUETA** tendrá la obligación de abrir la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio, más no la facultad de firma de cheques. Una vez seleccionado el interventor de las obras, la cuenta será manejada por éste y el Tesorero del **MUNICIPIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: Si vencido el plazo estipulado en el presente Convenio **EL MUNICIPIO** no hubiese invertido los recursos, deberá reintegrarlos a las cuentas que indique **EL INSTITUTO**, y se procederá a la liquidación del Convenio Interadministrativo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar en contra del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MANEJO DE LOS RECURSOS.- Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio se tendrá en cuenta lo siguiente: 1. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados la firma del Tesorero del **MUNICIPIO** y del interventor contratado por **EL INSTITUTO** y debe tener los respectivos soportes que justifiquen su pago. 2. **EL MUNICIPIO** mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. 3. Los recursos del presente Convenio no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por **EL MUNICIPIO** en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. 4. El manejo de los recursos por concepto de anticipo en los contratos derivados seleccionados por Licitación Pública, deberán ceñirse a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, constatando que previamente a la entrega del valor por concepto de anticipo al contratista seleccionado, se haya constituido un patrimonio autónomo irrevocable. Si el **MUNICIPIO** demostró previamente al **INSTITUTO**, que el monto de su presupuesto no le exigía llevar a cabo selección por licitación pública, sino por Selección abreviada, el manejo de los recursos por concepto de anticipo se hará teniendo en cuenta lo estipulado en la normatividad vigente. 5. **EL INSTITUTO** en cualquier momento podrá solicitar al **MUNICIPIO** los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al **MUNICIPIO** su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. 6. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por **EL INSTITUTO** serán manejados y reintegrados al **INSTITUTO** conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera del **INSTITUTO**. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al **MUNICIPIO**, el número, año del convenio y el nombre del **MUNICIPIO**. Es responsabilidad del Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. - EL INSTITUTO se obliga a: a). Girar al **MUNICIPIO** los recursos a cargo del **INSTITUTO** para el desarrollo del presente convenio. b). Velar porque los recursos materia del presente Convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto. c). Contratar la interventoría responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental de las obras objeto del presente convenio. d) Ejercer la Supervisión administrativa del presente convenio a través del funcionario designado de conformidad con la delegación de funciones vigente. A su vez el director operativo del **INSTITUTO**, designará un Gestor Técnico de Proyecto de conformidad a lo establecido en el manual de contratación del INVIAS. e) Apoyar al **MUNICIPIO** en caso de que lo requiera, en la parte técnica y legal, previa solicitud del mismo. f) Verificar que se cumpla por parte del **MUNICIPIO** con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. g) Remitir al Área de Contabilidad del **INSTITUTO** el acta de recibo final de las actividades ejecutadas para legalizar el desembolso entregado al **MUNICIPIO**. h) Las demás que en desarrollo de este convenio sean requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga: a) Incorporar los recursos que aportará el para efectos del presente convenio al presupuesto del **MUNICIPIO** y obtener previo al inicio de las obras los permisos que se requiera y todos los demás documentos técnicos para el adecuado desarrollo de las obras. b) EL

MUNICIPIO efectuará, si hay lugar a ello la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios, y demás fuentes de financiación que estime pertinentes con el fin de dar un mayor alcance a las obras contempladas. c) Cumplir con los trámites, permisos, normas legales, técnicas, jurídicas y demás requisitos necesarios para la ejecución total de las actividades. d) Para la ejecución de la obra, EL MUNICIPIO en obediencia al principio de selección objetiva, deberá adelantar bajo su exclusiva responsabilidad el proceso contractual que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decreto 1082 de 2015, Decreto 342 de 2019, Decreto 2096 del 21 de noviembre de 2019, Resolución 1798 de 2019, Resolución 044 de 2020, Resolución 240 de 2020, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, decreto 092 de 2017, artículo 56 de la ley 2063 de 2020 y demás normas vigentes y aplicables a la materia. e) Ejecutar las obras, las cuales deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras y Especificaciones Generales de Construcción para Carreteras del Instituto Nacional de Vías - versión 2013, adoptadas mediante Resoluciones Nos. 1375 y 1376 del 26 de mayo de 2014 y demás documentos técnicos. f) Realizar las obras en el corredor con los recursos aportados por el INSTITUTO en virtud del presente Convenio, de tal manera que se garantice la intervención de los tramos necesarios. g) Exigir al contratista de obra la colocación de vallas informativas, con base en las especificaciones señaladas en la Resolución vigente emanada del Ministerio de Transporte. h) Disponer y autorizar los sitios destinados para la disposición de materiales provenientes de la ejecución de las obras. i) Garantizar la ejecución de las obras conllevando al logro del alcance del proyecto, para ello deberá contemplar mecanismos de acción necesarios que propendan por el cumplimiento dentro del plazo contractual. j) Estipular en los contratos que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente Convenio, la cláusula penal, multas y demás medidas de exhorto y sanción para los contratistas, en caso de que incurran en incumplimiento. k) Exigir a los contratistas el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que las remplacen, adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental. l) Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contratado. m) Supervisar la ejecución del contrato de obra derivado del presente convenio y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. n) Coordinar, revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra derivado del presente convenio. o) Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, sobre las Veedurías Ciudadanas. p) Exigir al contratista de obra seleccionado para la ejecución del proyecto derivado del presente convenio, el cumplimiento de las políticas de inclusión de género motivadas por el INSTITUTO. q). Coordinar, y gestionar los procesos de ejecución de los proyectos en sus diferentes etapas (Precontractual, contractual y liquidación). r). Coordinar, Revisar y elaborar la liquidación del contrato de obra derivado del presente convenio. s). Incluir al Instituto Nacional de Vías – INVIAS como beneficiario y asegurado en las garantías que se exijan al contratista de obra derivado. t). Garantizar y exigir al contratista de obra el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente. u). Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y las obligaciones aquí señaladas.

PARÁGRAFO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos del objeto contratado será responsabilidad exclusiva del **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DE LAS OBRAS OBJETO DEL MISMO. - EL INSTITUTO vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **MUNICIPIO**, a través de un Supervisor designado de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente. Por su parte el **MUNICIPIO** vigilará la ejecución del presente convenio a través de la designación de un supervisor. Así mismo, se designará un Gestor Técnico del Proyecto, de conformidad con la reglamentación interna del INSTITUTO.

PARAGRAFO PRIMERO: La vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las obras objeto del convenio, será ejercida por un interventor contratado por **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse controversias entre el interventor y **EL**

MUNICIPIO, estas serán dirimidas por el subdirector de la Red Terciaria y Férrea del **INVIAS**. De persistir la controversia, se acudirá al director Operativo del **INSTITUTO**, cuya decisión será definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMITÉ TÉCNICO. - Para el control del objeto del Convenio, se conformará el Comité de Seguimiento Contractual integrado por el contratista seleccionado por **EL MUNICIPIO**, los supervisores del convenio designados respectivamente por **EL INSTITUTO** y **EL MUNICIPIO**, y el Interventor contratado por **EL INSTITUTO**, quienes verificarán el cumplimiento de la inversión y demás actividades del presente Convenio. El Comité se reunirá de manera alterna en la Dirección Territorial CAQUETA y en las dependencias del **MUNICIPIO**. Las partes actuarán en las reuniones a las que sean convocados, con voz y voto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL INSTITUTO no adquirirá relación contractual alguna con los contratistas que vincule **EL MUNICIPIO**; así como tampoco tendrá responsabilidad alguna originada en los procesos de selección y en la ejecución de los contratos y las obras, responsabilidad que estará a cargo del **MUNICIPIO**, siendo éste el único responsable ante **EL INSTITUTO**, por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPACTO AMBIENTAL. - **EL MUNICIPIO** se compromete a incluir en los procesos de contratación de las actividades, los procedimientos y medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales establecidas por el gobierno nacional.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL - **EL MUNICIPIO** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al **INSTITUTO** o terceros por esta causa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL MUNICIPIO se obliga a mantener al **INSTITUTO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES LABORALES. - **EL MUNICIPIO** se obliga a exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas legales vigentes en especial las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. En ningún caso **EL INSTITUTO** responderá por obligaciones laborales provenientes de la ejecución del presente Convenio, ni de los contratos suscritos por **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SEGURO. De conformidad con el documento que contiene los Estudios Previos y que hace parte integrante del presente convenio, el **MUNICIPIO** deberá solicitar a su contratista derivado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato la constitución de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será **EL MUNICIPIO** y el Instituto Nacional de Vías – **INVIAS**-, que ampare los siguientes riesgos: 1. Cumplimiento General del Contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; 2. Anticipo: El buen manejo y correcta inversión del anticipo, si lo hubiere, concedido al contratista, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que se establezca como anticipo en dinero o en especie para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; 3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato: Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más; 4. Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente el treinta por ciento (30%) del valor final de las obras y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras. 5. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Las garantías y el seguro de que trata la presente cláusula requerirán la aprobación del **MUNICIPIO** y el asegurado y/o beneficiario serán **EL MUNICIPIO** y **EL**

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA. - El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los diez (10) meses siguientes a su vencimiento o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de ocho (8) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - Serán causales de terminación y liquidación del presente convenio las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. c) Cuando en cualquier momento se verifique por parte del INSTITUTO que la información suministrada por la entidad territorial no es veraz ni consistente, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfeccionará con la firma de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del Instituto.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 de 2021
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE LETICIA NIT: 899.999.302-9

Entre los suscritos **CRISTIAN TORO RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LETICIA** en calidad de **ALCALDE**, posesionada el 29 de diciembre de 2019, ante Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de garantías y Conocimiento de Leticia, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo Principal número 1584 de 2021, hemos convenido prorrogar el convenio previas las siguientes

CONSIDERACIONES

- 1) Que mediante oficio No. DAM 4072 de fecha 19 de noviembre de 2021, EL MUNICIPIO solicita la prórroga del convenio.
- 2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de Convenio Interadministrativo del 23 de noviembre de 2021, suscrito por el Alcalde del MUNICIPIO, el Supervisor del Convenio, el Director Territorial, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Gestor Técnico de Proyecto y el Abogado de la Unidad Ejecutora.
- 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 10 del 7 y 9 de diciembre de 2021.
- 4) Que con Memorando SVR 97050 del 21 de diciembre de 2021, el Subdirector de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, dar trámite a la minuta de prórroga del convenio y certifica que se han girado la totalidad de recursos pactados en el mismo.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio interadministrativo que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente acuerdo se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO DOS (2) DE 2022**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE LETICIA NIT: 899.999.302-9

Entre los suscritos, **CRISTIAN TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.040.036.927, en calidad de **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrado mediante Resolución No. 3555 del 16 de noviembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 201 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.198.807 expedida en Leticia, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LETICIA**, en calidad de Alcalde, posesionado mediante Acta No. J02PM-0021-2019 del 29 de diciembre de 2019, ante el Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de garantías y Conocimiento de Leticia, Amazonas, facultado para la suscripción del presente documento por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1584 del 04 de octubre de 2021, y Prórroga No. 1 del 30 de diciembre del 2021, hemos convenido suscribir la presente Prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, mediante oficio DAM-100 del 2 de diciembre de 2022, **EL MUNICIPIO** solicita prórroga del Convenio Número 1584 de 2021.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del convenio, de fecha 2 de diciembre de 2022, suscrito por el Alcalde, el Supervisor del Convenio, el Director de Infraestructura, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y la Jefe de la Unidad Ejecutora (E).
3. Que la solicitud de Prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 73 del 19 de diciembre de 2022.
4. Que con Memorando SVR 104601 del 23 de diciembre de 2022, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.

5. Que, mediante correo electrónico, la unidad ejecutora informó que EL INSTITUTO giró al MUNICIPIO los recursos establecidos en la Cláusula Sexta del Convenio Número 1584 de 2021.

6. Que, mediante Oficio DAM-100 4590 del 2 de diciembre de 2022, el Municipio certificó su compromiso de adelantar el trámite de la reserva presupuestal y la incorporación de los recursos al presupuesto de la vigencia 2023 con el objeto de garantizar la ejecución del convenio.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1584 de 2021 y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Número 1584 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud de EL MUNICIPIO y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente Convenio se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II.



**PRÓRROGA NÚMERO TRES (3) DEL
CONVENIO NÚMERO 1584 DE 2021**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS – EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT. 800.215.807-2
MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS NIT 899.999.302-9

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el **INVIAS**, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JORGE LUIS MENDOZA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.198.807, quien actúa en calidad de **ALCALDE**, y quien obra en nombre y representación del/la **MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS**, según se acredita en documentos anexos a la presente modificación, quien para efectos del presente documento se denominará, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1584 DE 2021, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante Memorando remitido por la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del convenio.
2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga, debidamente suscrita.



3. Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 65 del 7 de diciembre de 2023.
4. Que mediante la certificación expedida por la Subdirección Financiera se informa que EL INSTITUTO giró los recursos pactados en el Convenio Número 1584 DE 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1584 DE 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo número 1584 DE 2021, hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2024

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede conforme a la solicitud adjunta al presente documento y no implica sobrecostos para EL INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que se incurra durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021
PRÓRROGA NÚMERO CUATRO (04) DE 2024**

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PARTES: INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS NIT 800. 215.807-2
MUNICIPIO DE LETICIA – NIT 899.999.302-9

Entre los suscritos, **CAROLINA PABÓN SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.353.833, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 2148 del 14 de junio de 2024 y posesionada mediante el acta de posesión No. 000066 del 17 de junio de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 3202 del 21 de octubre de 2021, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.201.073, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO de LETICIA** en calidad de **ALCALDE**, Posesionado mediante Acta de Posesión Numero 027 del 29 de diciembre de 2023, ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazonas, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo número 1584 del 04 de octubre de 2021, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 04 de octubre de 2021, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS”**. Incluir orden de inicio
2. Que en la cláusula tercera se estableció Valor del Convenio Interadministrativo 1584 de 2021 por la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (2.700.000.000)**.
3. Que el convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 ha tenido las siguientes Prorrogas;

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
--------------------------	----------------------	--------



Prorroga No. 01	30/12/2021	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prorroga No. 02	28/12/2022	Prorrogar el plazo del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, desde el 31 de diciembre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2023.
Prorroga No. 03	22/12/2023	Prorrogar el plazo del convenio interadministrativo número 1584 de 2021 a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

4. Que, actualmente el convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2024.

5. Que, mediante Oficio SPI-160 del 23 de diciembre de 2024, **EL MUNICIPIO** solicitó la prórroga del Convenio Interadministrativo Número 1584 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2025 en los siguientes términos:

(...) Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del Ente Territorial con relación al convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, amablemente, me permito solicitar la ampliación al plazo actual del convenio HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025. (...)

6. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 "Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga" del 26 de diciembre de 2024, suscrito por El Alcalde, El Supervisor (E) del Convenio, el Secretario de Infraestructura de Planeación e Infraestructura del Municipio de Leticia, el Director Territorial (E), el Apoyo a la Supervisión, La Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

7. Que con Memorando 2024I-VBOG-101601 del 28 de diciembre del 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga No. 04 del convenio interadministrativo número 1584 de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos pactado las condiciones del presente documento, el cual se registrará por las disposiciones del Convenio Interadministrativo Número 1584 del 2021 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Convenio Interadministrativo **No.1584 del 2021**, hasta el 31 de diciembre del 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por acuerdo de **LAS PARTES** y no implica adición en valor ni sobre costos para **EL INSTITUTO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones a las que haya lugar por parte de **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende



perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II.



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante Resolución No. 4995 del 19 de Noviembre de 2025 y acta 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones No. 833 del 21 de marzo de 2025, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ELQUIN JADRIAN UNI HEREDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.121.201.073 expedida en Leticia**, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LETICIA**, en calidad de **ALCALDE**, Posesionado mediante Acta de Posesión Número 027 del 29 de diciembre de 2023, ante el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Leticia, Amazonas, facultado para la suscripción del presente documento por la constitución y la ley, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos de este documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, hemos convenido suscribir la presente modificación contractual previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **EL MUNICIPIO DE LETICIA**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1584 el 4 de octubre de 2021, cuyo objeto es: *" AUNAR ESFUERZOS PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE LETICIA EN EL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS - EN MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR TERRITORIOS."*
2. Que el plazo de ejecución inicial del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 fue hasta 31 de diciembre de 2021, contados a partir de suscripción del mismo.
3. Que el valor inicial del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 se estableció en la suma de **DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (2.700.000.000)**.
4. Que el convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 ha tenido las siguientes modificaciones:



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

Modificación	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 01	30/12/2021	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2022.
Prórroga No. 02	28/12/2022	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.
Prórroga No. 03	22/12/2023	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.
Prórroga No. 04	30/12/2024	Prorrogar el plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 tiene como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.
6. Que mediante oficio de fecha 1 diciembre de 2025, **EL MUNICIPIO**, solicitó prórroga No. 05 al Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 en los siguientes términos:

«(...) El contrato de obra No. 696 de 2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONECTAR TERRITORIOS" - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LETICIA." derivado del convenio interadministrativo No. 1584 de 2021, termino su ejecución por vencimiento del plazo de ejecución el 07 de abril de 2025, que, una vez terminado el contrato, la interventoría CONSORCIO VIASCOL solicito al contratista cumplir con sus obligaciones contractuales correspondientes a la entrega de la revisión de los estudios y diseños actualizados de las obras, actividad recibida y firmada por las partes a corte 22 de octubre de 2025, mediante acta de recibo definitivo de obra.

Así las cosas, a la administración municipal, no le es posible iniciar un nuevo proceso de contratación para la construcción de la vía de acceso a la comunidad de San Miguel en la presente vigencia 2025, debido a que los tiempos para publicar el proceso, seleccionar y adjudicar un nuevo contrato de obra no alcanzan por el principio de anualidad contractual, para su ejecución física y financiera.

Por lo anterior, se solicita al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), prorrogar por el termino de un año mas el convenio 1584 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo requerido para iniciar el



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

proceso de contratación, adjudicación, ejecución y liquidación de las obras y del convenio marco.

En atención a lo establecido en el clausulado del convenio así: "CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRÓRROGA - El presente convenio interadministrativo podrá ser modificado, prorrogado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con las normas legales.," de conformidad con las normas legales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable la prórroga del convenio HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026, para finalizar las metas físicas programadas y la ejecución de los recursos de acuerdo a la normatividad vigente. La supervisión acompañará el seguimiento a la continuidad de las obras del Ente Territorial.

En atención a la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del Estado, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que durante la ejecución de contratos las entidades deberán buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, en los siguientes términos:

"(...) ARTÍCULO 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"

Por otra parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado:

"(...) ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".(...)"



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al cumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

La presente prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no lo prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni su alcance: y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Concejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo mutuo.

Justificación Financiera:

La presente solicitud no requiere adición de recursos, dado que conforme a lo estipulado en la "CLÁUSULA QUINTA: GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO - EL INSTITUTO girará a La ENTIDAD TERRITORIAL el valor a su cargo dentro de cada Vigencia fiscal, de acuerdo con la disponibilidad del PAC de la misma, en dos (02) desembolsos correspondientes", a la fecha no se registran desembolsos pendientes.

Teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo se realizó para aunar esfuerzos en pro de la comunidad, encaminado a obtener un bien común en el cual se beneficia gran parte de la población, dentro del contenido de lo pactado están los elementos que compone al mismo, el cual desde un principio se deja claro que la intención de este, es el bien común y no el bien particular, además que por Ley debe darse garantía para la terminación de las metas físicas, debido a que, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo vence el próximo 31 de Diciembre de 2025, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo.

Por lo anterior se considera necesario ampliar el plazo del convenio HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. (...)»

- 7.** Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI del 5 de diciembre de 2025, solicitud prórroga del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, el cual hace parte



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

integral de la presente modificación.

8. Que con Memorando **MI-SVR-R25-0338**, del 26 de diciembre de 2025, la Subdirección de Vías Regionales, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la modificación de Prorroga No. 05 al Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 en los siguientes términos:

"(...) El contrato de obra No. 696 de 2023 "MEJORAMIENTO DE LA VÍA DE ACCESO A LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA "CONECTAR TERRITORIOS" – FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LETICIA." derivado del convenio interadministrativo No. 1584 de 2021, termino su ejecución por vencimiento del plazo de ejecución el 07 de abril de 2025, que, una vez terminado el contrato, la interventoría CONSORCIO VIASCOL solicito al contratista cumplir con sus obligaciones contractuales correspondientes a la entrega de la revisión de los estudios y diseños actualizados de las obras, actividad recibida y firmada por las partes a corte 22 de octubre de 2025, mediante acta de recibo definitivo de obra.

Así las cosas, a la administración municipal, no le es posible iniciar un nuevo proceso de contratación para la construcción de la vía de acceso a la comunidad de San Miguel en la presente vigencia 2025, debido a que los tiempos para publicar el proceso, seleccionar y adjudicar un nuevo contrato de obra no alcanzan por el principio de anualidad contractual, para su ejecución física y financiera.

Por lo anterior, se solicita al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS), prorrogar por el termino de un año mas el convenio 1584 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo requerido para iniciar el proceso de contratación, adjudicación, ejecución y liquidación de las obras y del convenio marco. A continuación, se realiza la distribución del plazo de prorroga requerido para la ejecución del convenio:

ACTIVIDAD	TIEMPO	2026											
		FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
PROCESO DE CONTRATACION (CDP, estudios previos, publicación, recibo de ofertas, evaluación y selección del contratista).	4 MES												
EJECUCION DE LAS OBRAS	4 MESES												
RECIBO DEL CONVENIO	1MES												
LIQUIDACIÓN	3 MES												

Teniendo en cuenta el Convenio Interadministrativo se realizó para aunar esfuerzos en pro de la comunidad, encaminado a obtener un bien común



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

en el cual se beneficia gran parte de la población, dentro del contenido de lo pactado están los elementos que compone al mismo, el cual desde un principio se deja claro que la intención de este, es el bien común y no el bien particular, además que por Ley debe darse garantía para la terminación de las metas físicas, debido a que, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del Convenio Interadministrativo vence el próximo 31 de Diciembre de 2025, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio Interadministrativo.(...)

(...)En el Marco del Convenio Interadministrativo, esta Unidad Ejecutora recibió la solicitud presentada por la Administración Municipal y avalada por el Supervisor de la Dirección Territorial Caquetá, la que se considera pertinente atender, dados los motivos expuestos por el Ente Territorial, por lo anterior, se hace necesario Prorrogar el Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, con un plazo adicional HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, con el fin de garantizar la ejecución de las obras de mejoramiento del corredor rural en el Municipio de Leticia (Dpto. de Amazonas), mediante la rehabilitación y mantenimiento de la vía terciaria a la comunidad de San Miguel mediante la construcción de pavimentos convencionales, con sus obras de drenaje correspondientes, dentro de los tiempos previstos para su realización.

Adicionalmente, el Convenio Interadministrativo se realizó para aunar esfuerzos en pro de la comunidad, encaminado a obtener un bien común en el cual se beneficia gran parte de la población, dentro del contenido de lo pactado están los elementos que compone al mismo, el cual desde un principio se deja claro que la intención de este, es el bien común y no el bien particular, además que por Ley debe darse garantía para la terminación de las metas físicas, debido a que, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo vence el próximo 31 de diciembre de 2025, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2026. (...)"

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021 y las siguientes:

CLÁUSULAS



PRÓRROGA No. 05 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1584 DE 2021

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 1584 de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO: La presente ampliación del plazo del Convenio Interadministrativo Número 1584 de 2021 se suscribe por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica adición ni sobre costos para **EL INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del convenio que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Cristhian Camilo Guzmán Quiroga – Abogado SGCPA

Revisó: Paola Rincón – Abogada SGCPA

Revisó: César Fruto Corredor Gómez- Abogado SGCPA

Revisó: Laura Marcela Martín Leyes López – Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Revisó: Milton René Serna – Abogado SVR

Vo. Bo. William molano Rodríguez – DEO



MEJORAMIENTO DE LA VIA DE ACCESO EN CONCRETO RIGIDO A LA
COMUNIDAD DE SAN MIGUEL EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONECTAR
TERRITORIOS - FASE 1 EN EL MUNICIPIO DE LETICIA



ANALISIS DE CUADRILLAS

AÑO: 2026

AÑO FISCAL: 365

DIAS

SEMANA DE: 7

DIAS

DESCRIPCION	CARGO	S	BAS DIA	PRESTACIONES	SUEL+PREST
CUADRILLA 01; 1A	AYUDANTE	\$	66.666,67	\$ 48.900,00	\$ 115.566,67
CUADRILLA 02; 1T	1 TECNICO	\$	133.333,33	\$ 97.800,00	\$ 231.133,33
CUADRILLA 03; 3A	3 AYUDANTES	\$	200.000,00	\$ 146.700,00	\$ 346.700,00
CUADRILLA 04; 4A	4 AYUDANTES	\$	266.666,67	\$ 195.600,00	\$ 462.266,67
CUADRILLA 05; 10	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
CUADRILLA 06; 10+1A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	AYUDANTE	\$	66.666,67	\$ 48.900,00	\$ 115.566,67
CUADRILLA 07; 10+2A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	2 AYUDANTES	\$	133.333,33	\$ 97.800,00	\$ 231.133,33
CUADRILLA 08; 10+3A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	3 AYUDANTES	\$	200.000,00	\$ 146.700,00	\$ 346.700,00
CUADRILLA 14; 10+4A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	4 AYUDANTES	\$	266.666,67	\$ 195.600,00	\$ 462.266,67
CUADRILLA 15; 10+5A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	5 AYUDANTES	\$	333.333,33	\$ 244.500,00	\$ 577.833,33
CUADRILLA 16; 10+8A	OFICIAL	\$	107.521,12	\$ 78.866,00	\$ 186.387,12
	8 AYUDANTES	\$	533.333,33	\$ 391.200,00	\$ 924.533,33
CUADRILLA 18; 20+4A	OFICIAL	\$	640.854,45	\$ 470.066,00	\$ 1.110.920,45
	2 OFICIALES	\$	215.042,23	\$ 157.733,00	\$ 372.775,23
CUADRILLA 18; 20+4A	2 OFICIALES	\$	215.042,23	\$ 157.733,00	\$ 372.775,23
	4 AYUDANTES	\$	266.666,67	\$ 195.600,00	\$ 462.266,67
COMISION TOPOGRAFIA (TOP+CAD 1+CAD 2)		\$	481.708,90	\$ 353.333,00	\$ 835.041,90
CADENERO 1		\$	189.980,00	\$ 139.349,00	\$ 329.329,00
CADENERO 2		\$	33.850,00	\$ 24.828,00	\$ 58.678,00
TOPOGRAFO		\$	48.630,00	\$ 35.670,00	\$ 84.300,00
MAESTRO		\$	107.500,00	\$ 78.851,00	\$ 186.351,00
		\$	122.563,35	\$ 89.900,00	\$ 212.463,35

	AYUDANTE	AY. PRACT	OFICIAL	MAESTRO
S.M.M.L.V.	\$ 1.750.905,00	\$ 1.750.905,00	\$ 2.976.538,50	\$ 3.676.900,50
AUX TRANSP	\$ 249.095,00	\$ 249.095,00	\$ 249.095,00	
SALARIO MES	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000	\$ 3.225.634	\$ 3.676.901
PREST	\$ 1.467.000,00	\$ 1.467.000,00	\$ 2.366.002,17	\$ 2.697.006,52
SAL + PREST	\$ 3.467.000,00	\$ 3.467.000,00	\$ 5.591.635,67	\$ 6.373.907,02
HORARIO EXTRA				
VR HORA	\$ 14.445,83	\$ 14.445,83	\$ 23.298,48	
H EXTRA	25,00%	75,00%		
DIURNA	\$ 18.057,29	\$ 18.057,29	\$ 29.123,10	
NOCTURNA	\$ 25.280,21	\$ 25.280,21	\$ 40.772,34	
H EXTRA FEST	125,00%	175,00%		
DIURNA	\$ 32.503,13	\$ 32.503,13	\$ 52.421,58	
NOCTURNA	\$ 39.726,04	\$ 39.726,04	\$ 64.070,83	
PRESTACIONES DE LEY		73,35%		